En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos por parte de todas las personas antes mencionadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—La Fundación no tiene personalidad jurídica hasta que no se inscribe en el Registro de Fundaciones. En consecuencia, el órgano de gobierno de la misma, el Patronato, tan solo puede, según el artículo 11 de la Ley de Fundaciones, realizar los actos necesarios para la inscripción y aquellos que resulten indispensables para que se conserve el patrimonio de la Fundación o para evitar un perjuicio a ésta.

Por todo ello, la delegación de facultades a favor del Presidente que el Patronato realiza en el acto de constitución de la Fundación habrá de ser ratificado por aquel una vez que la Fundación haya sido inscrita, debiendo excluir de las facultades delegadas todas aquellas que no pueden ser objeto de delegación según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Fundaciones.

Cuarto.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Oncológica Gallega» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Oncológica Gallega», de ámbito estatal, con domicilio en calle Echegaray, 433, 6.º C, 36002 Pontevedra, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No inscribir la delegación de facultades, acordada en favor del Presidente de la Fundación.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

9751 *ORDEN de 27 de abril de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Azcona», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Ladislao de Arriba Azcona, solicitando la inscripción de la «Fundación Azcona», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Ladislao de Arriba Azcona en Madrid el 28 de diciembre de 2000, según consta en la escritura pública número dos mil quinientos sesenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María de Prada González, subsanada por las escrituras de 21 de febrero y 21 de marzo de 2001 autorizadas por el mismo notario, con los números doscientos ochenta y siete y cuatrocientos setenta y tres, respectivamente, de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Claudio Coello, 14, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil ciento uno con doscientos diez (60.101,210) euros. La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La Fundación tiene como fin la promoción y difusión del arte y la cultura en su sentido más amplio. En concreto llevará a cabo el apoyo a la creación artística e impulso a la investigación científica relacionada con el mundo del arte. El espíritu de la Fundación es apoyar el talento, impulsar la difusión de la cultura con criterios de libertad, estimulo de la innovación, de la búsqueda de la belleza, de reconocimiento del genio y de la imaginación.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente y patrono vitalicio: Don Ladislao de Arriba Azcona, patronos por el plazo estatutario de cuatro años, doña Paloma López de Letona Caruncho, doña Juana María Azcona Hidalgo, don Juan Azcona de Arriba, doña María Luz de Arriba Azcona, doña María Victoria Azcona de Arriba, doña Marta de Arriba Azcona, don Manuel Azcona de Arriba, doña Ana Azcona de Arriba y don Sergio de Arriba del Castillo.

En dicha escritura consta la aceptación del patrono vitalicio, habiendo aceptado los demás en documento privado con firma legitimada por Notario.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual

se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la Disposición Transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Azcona» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Azcona», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 14, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

9752 *ORDEN de 24 de abril de 2001 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 23 de abril.*

A propuesta del Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 23 de abril de 2001 en Durán Subastas de Arte, calle Serrano, número 12.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 2.917.000 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, del 9), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3.003. Conjunto de documentos manuscritos con firmas reales sobre acrobacia, artes escénicas y fiestas de cañas. Siglo XVI al XVIII. 400.000 pesetas.

3.004. Trece cartas manuscritas originales del maestro Barbieri a Luis Mariano de Larra. 200.000 pesetas.

3.009. Nueve cartas manuscritas originales de Pedro Antonio de Alarcón enviadas a Luis Mariano de Larra. 46.000 pesetas.

3.010. Echegaray, Miguel: «La farándula». Tres folios manuscritos autógrafos por una cara. 15.000 pesetas.

3.011. Echegaray, Miguel: «El cine». Tres hojas manuscritas por una cara. 15.000 pesetas.

3.012. Álvarez Quintero, Serafín y Joaquín: «El nombre de un teatro apropósito». Manuscrito original en tamaño cuartilla fechado en Madrid, 28 de octubre de 1931. 110.000 pesetas.

3.015. Veinte cartas originales manuscritas del compositor Emilio Arrieta a Luis Mariano de Larra. 150.000 pesetas.

3.016. Siete cartas originales manuscritas del compositor Joaquín Gaztambide enviadas a Luis Mariano de Larra. 100.000 pesetas.

3.017. Documentación manuscrita e impresa de gran importancia para el conocimiento de la historia del teatro español en el siglo XIX. 300.000 pesetas.

3.018. Ferrer, Josef Joachin: «Scena sacra del primer llanto del Alva», Madrid, mayo 27 de 1779. Manuscrito. 50.000 pesetas.

3.020. Campoamor, Ramón de: «La novia y el nido». Poema en tres cantos. Manuscrito autógrafo. 100.000 pesetas.

3.021. Carta manuscrita enviada al Sr. D. Mariano Roca de Togores con firmas originales de Francisco M. de Morales y Ramón Carnicero. Fechado en Madrid, 3 de enero de 1837. 8.500 pesetas.

3.022. Conjunto de nueve cartas autógrafas enviadas por el escritor Enrique Zumel a Luis Mariano de Larra entre los años 1862-1870. 65.000 pesetas.

3.023. La sombra de la luz en claro día. Manuscrito siglo XVIII. 26.000 pesetas.

3.024. Carta autógrafa de Rubén Darío enviada a Cortés, columnista de «ABC». 32.000 pesetas.

3.025. Poema y carta original manuscrito de Juan Eugenio Hartzenbusch enviada a Luis Mariano de Larra. Fechada en Madrid, a 14 de febrero de 1879. Se acompaña a la carta un soneto manuscrito autógrafo titulado «A Lope de Vega, Soneto». 40.000 pesetas.

3.026. Carta original manuscrita de Leopoldo Alas Clarín, fechada en Oviedo, 10 de octubre de 1866. 65.000 pesetas.

3.027. Carta original manuscrita de Pablo Sarasate. 40.000 pesetas.

3.029. Tarjeta postal con autógrafo de Jacinto Benavente. 16.000 pesetas.

3.030. Dos cartas originales manuscritas del actor Rafael Calvo a Luis Mariano de Larra. 22.000 pesetas.

3.032. Poema original manuscrito de Jacinto Benavente. 42.000 pesetas.

3.033. Dos cartas originales manuscritas de Tomás Bretón enviadas a Luis Mariano de Larra. 65.000 pesetas.

3.034. Veintitrés cartas autógrafas de Manuel Tamayo y Baus enviadas a Luis Mariano de Larra. 120.000 pesetas.

3.035. Nota manuscrita original de Julián Romea. 12.000 pesetas.

3.036. Carta original manuscrita de Isaac Albéniz. Fechada jueves 23-X-90. 65.000 pesetas.

3.037. Carta manuscrita original de Ramón de Campoamor enviada a Luis Mariano de Larra. Fechada marzo.VIII.73. 75.000 pesetas.

3.038. Cuatro cartas manuscritas originales enviadas por Ventura de la Vega a Luis Mariano de Larra. 42.000 pesetas.

3.039. Tarjeta postal con autógrafo original de Manuel de Falla y música autógrafa notada. 44.000 pesetas.

3.040. Álbum con 66 fotografías de artistas españoles de la segunda mitad del siglo XIX. 250.000 pesetas.

3.126. Abate Tirón: «Historia y trajes de las órdenes religiosas». Barcelona, Martí y Artigas, 1850. 2 v. 75.000 pesetas.

3.172. Pérez de Miranda, Gregorio (Ramón López Soler): «Jaime el barbudo o sea La Sierra de Crevillente». Barcelona, A. Begnes y Cia. 1832. 15.000 pesetas.

3.173. D. J. R.: «Orosman y Zora, o la pérdida de Arjel». Novela histórica de 1830. Valencia, Cabrerizo, 1844. 7.000 pesetas.

3.212. Fuente Sindulfo de la: «El ruedo de Calatrava». Comedia en tres actos. Méjico, Fondo de Cultura Económica, 1954. 4.000 pesetas.

3.264. Lafront Auguste (Paco Tolosa): «Technique et art de la corrida». Toulousse, 1947. 36.000 pesetas.

3.270. Leal, Juan: «Toros». Bordeaux, 1935. 38.000 pesetas.

3.276. Leal, Juan: «Corridas». Bordeaux. Pechade, 1950. 34.000 pesetas.

3.356. Montes, Francisco: «Los toros. Modo de torear en la plaza a pie y a caballo». Siglo XIX. Palma, Imp. de Bartolomé Rotger. 22.000 pesetas.

3.374. Cortés, José: «Tratado sobre las corridas de toros». Bilbao, Lucena y Compañía, 1893, 18.000 pesetas.

3.396. Ortega y Frías, Ramón: «El trovador». Madrid, Manini Hermanos, 1860. 3.000 pesetas.

3.399. Ortega y Frías, Ramón: «La política y sus misterios o el libro de Satanás». Madrid, 1869. 4 v. 7.500 pesetas.

3.461. Rivodo, Valdomero: «Entretenimientos gramaticales». París. Garnier Hermanos, 1893. 1.500 pesetas.

3.465. Fernández y González, Manuel: «El bufón del Rey». Novela histórica. Madrid, Imp. de la Iberia, 1857-1858. 3 t. en 1 vol. 7.000 pesetas.

3.491. Fernández y González, Manuel: «Doña Sancha de Navarra». Madrid, Imp. de Repullés, 1854. 5.500 pesetas.

3.492. Feijoo de Mendoza, E.: «Doña Blanca de Lanuza». Novela histórica. Madrid, Manuel Minuesa, 1867-70. 2 t. en 1 v. 4.500 pesetas.

3.493. Fernández González, M.: «La cabeza del Rey D. Pedro». Madrid, C. González, 1856. 8.000 pesetas.

3.496. Domínguez, Pedro J. D.: «Juan I de Castilla o la venganza de un Rey». Madrid, José Repullés, 1852. 5.000 pesetas.